

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R70REC/2018, de 24 de julio, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas al Alumnado de la Universidad de Cádiz para la Adquisición y Acreditación de Competencias Lingüísticas en Lenguas Extranjeras, curso 2017-18.

Mediante Orden de la Consejería de Economía y Conocimiento de 20 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 122, de 28 de junio 2017, se ordena la financiación de programas de ayudas que puedan organizar las Universidades Andaluzas durante el curso 2017-18 con la finalidad de fomentar la obtención de competencias lingüísticas en idiomas extranjeros entre su alumnado.

Al objeto de materializar un programa de ayudas que pueda financiarse con los fondos que se asignen a la Universidad de Cádiz en cumplimiento de esta Orden,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar ayudas destinadas a fomentar la adquisición y acreditación de competencias lingüísticas en lenguas extranjeras entre el alumnado de Centros Propios y Adscritos de la Universidad de Cádiz durante el curso 2017-18.

SEGUNDO. Esta convocatoria se financia con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Economía y Conocimiento, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2007.

TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 3 de septiembre al 15 de octubre de 2018.

CUARTO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a fomentar la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado en la Universidad de Cádiz.

Código Seguro de verificación:mubOtJInUzmHh6qQ1BA61g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CONCEPCION VALERO FRANCO | | FECHA | 25/07/2018 |
| ID. FIRMA | angus.uca.es | mubOtJInUzmHh6qQ1BA61g== | PÁGINA | 1/6 |
|  mubOtJInUzmHh6qQ1BA61g== | | | | |

Asimismo, en la medida en que el presupuesto asignado lo permita, se concederán ayudas para:

- a) la obtención de un nivel B2 o superior en un primer idioma extranjero cuando un alumno ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención de un título de grado y
- b) para la obtención de un nivel B1 o superior en un segundo idioma extranjero cuando el alumno tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención de un título de grado.

2.- Financiación.- Esta convocatoria se financia con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Economía y Conocimiento, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2007.

3.- Cuantía de las ayudas.- Estas ayudas cubrirán total o parcialmente los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el alumno haya tenido que hacer frente para:

- a) obtener la competencia lingüística necesaria para la obtención del título de grado en que estuvo matriculado o en el que tuvo expediente abierto en el curso 2017-18,
- b) obtener un nivel B2 o superior en un primer idioma extranjero cuando un alumno ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención de un título de grado y
- c) para la obtención de un nivel B1 o superior en un segundo idioma extranjero cuando el alumno tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención de un título de grado.

La ayuda cubrirá el gasto acreditado por el solicitante hasta un límite de 300 euros. Un alumno no podrá obtener más de dos ayudas para un mismo grado.

Las ayudas de los apartados b) y c) se atenderán según disponibilidad presupuestaria, aplicando los siguientes criterios:

- Si, atendiendo las ayudas del apartado a), se consumiera totalmente el crédito presupuestario, no se concederían ayudas de los apartados b) y c).
- Si, atendiendo las ayudas del apartado a), no restase el crédito suficiente para atender el importe completo de las ayudas de los apartados b) y c), se procedería a la minoración proporcional de estas ayudas hasta hacer coincidir el coste total de su concesión con el crédito presupuestario restante.

4.- Solicitantes.- Podrán solicitar estas ayudas los alumnos de Centros Propios y Adscritos de la Universidad de Cádiz matriculados en una titulación de grado en el curso 2017-18 o los alumnos que en el curso académico 2017-18 han tenido abierto su expediente académico en una titulación de grado de la Universidad de Cádiz, y que cumplan los siguientes requisitos:

Código Seguro de verificación:mubOtJInUzmHh6qQ1BA61g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CONCEPCION VALERO FRANCO | | FECHA | 25/07/2018 |
| ID. FIRMA | angus.uca.es | mubOtJInUzmHh6qQ1BA61g== | PÁGINA | 2/6 |
|  mubOtJInUzmHh6qQ1BA61g== | | | | |

- a) Haberse matriculado durante el curso 2017-18 en el título de grado para el que pide la ayuda, o, en su defecto, haber tenido el expediente abierto en algún momento del curso 2017-18 en el título de grado para el que pide la ayuda.
- b) Haber sido becario de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación durante algún curso del Grado en que formalizó matrícula o en el que tuviera su expediente abierto en el curso 2017-18.
- c) Haber obtenido Diploma que acredite competencia lingüística con posterioridad a su primera matrícula en dicho Grado.
- d) Tener incorporado en su expediente académico en dicho Grado el reconocimiento de la competencia lingüística en el momento de presentar la solicitud o haber solicitado el reconocimiento antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud para esta convocatoria surtirá, únicamente para la posible concesión de la ayuda, efectos de solicitud de reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística, sin perjuicio de que el alumnado deba presentarla también en la Secretaría del Campus o del Centro correspondiente.

En caso de que en el expediente no conste el reconocimiento de la acreditación lingüística, la solicitud de ayuda quedará en suspenso hasta el momento en que se produzca la resolución de la solicitud de reconocimiento, sea ésta expresa o por transcurso del tiempo.

Quedan excluidos de esta convocatoria los alumnos que hayan obtenido la competencia lingüística por la realización de asignaturas regladas de su plan de estudio de grado.

A efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria, se considera que el curso académico 2017-18 se inicia el 1 de octubre de 2017 y finaliza el 30 de septiembre de 2018.

5.- Lugar de presentación de la solicitud.- La solicitud deberá presentarse a través de la plataforma cau-alumnos.uca.es, a través del enlace:

<https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O153>

- a) A la solicitud deberá(n) adjuntarse documento(s) acreditativo(s) del gasto.

Se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto las facturas, recibos, tickets y otros documentos válidamente emitidos siempre que estos estén sellados y/o firmados y contengan la siguiente información:

- Fecha de emisión.
- Concepto o descripción.

Código Seguro de verificación:mubOtJInUzmHh6qQ1BA61g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CONCEPCION VALERO FRANCO | | FECHA | 25/07/2018 |
| ID. FIRMA | angus.uca.es | mubOtJInUzmHh6qQ1BA61g== | PÁGINA | 3/6 |
|  mubOtJInUzmHh6qQ1BA61g== | | | | |

- Importe.
- NIE/NIF y Nombre y apellidos, razón o denominación social del perceptor.
- Nombre y apellidos del pagador.
- Sello o firma.
- Acreditación del pago.

En caso de que la persona pagadora sea distinta del alumno que recibe la formación o realiza el examen, en el concepto del documento acreditativo deberá figurar el nombre de éste último.

En caso de que estos documentos carezcan de acreditación del pago, podrán ser completados por justificantes de transferencia y otros documentos válidos, siempre que estén sellados y/o firmados por el perceptor o entidad bancaria.

La fecha del documento acreditativo no podrá ser posterior a la fecha de expedición del diploma acreditativo de la competencia lingüística.

- b) A la solicitud deberá adjuntarse Diploma que acredita la competencia lingüística.
- c) La solicitud incluirá una declaración responsable de que el interesado no ha solicitado ni obtenido otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.

Los alumnos que hayan obtenido la acreditación lingüística en el Centro Superior de Lenguas Modernas no vendrán obligados a aportar documentos acreditativos de los gastos que se hayan abonado a este Centro.

6.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 3 de septiembre y el 15 de octubre de 2018, ambos inclusive.

7.- Adjudicación.- La tramitación de las ayudas se realizará por el Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deban realizar durante la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través de la plataforma cau-alumnos.uca.es, incorporando comentarios o ficheros a la solicitud en principio presentada.

Los interesados dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se incluya el requerimiento en cau-alumnos.uca.es, para subsanar los defectos de la solicitud y/o aportar documentación que se solicite.

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no subsanen los defectos de su petición en el plazo establecido tras el requerimiento por parte del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, se les notificará Resolución de desistimiento.

La adjudicación se realizará mediante Resolución del Rector, que contendrá la identificación del beneficiario y el importe de la ayuda concedida. La Resolución conteniendo o el

Código Seguro de verificación:mubOtJInUzmHh6qQ1BA61g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CONCEPCION VALERO FRANCO | | FECHA | 25/07/2018 |
| ID. FIRMA | angus.uca.es | mubOtJInUzmHh6qQ1BA61g== | PÁGINA | 4/6 |



mubOtJInUzmHh6qQ1BA61g==

desistimiento, o la denegación de ayuda o el importe concedido será notificada a través de la plataforma cau-alumnos.uca.es

La resolución definitiva se publicará en el enlace correspondiente de la página web del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales.

El plazo para dictar la Resolución a que se refiere el párrafo anterior es de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Contra la resolución expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Justificación de la inversión.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75,3 del Reglamento 887/2006, de julio, *por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, el Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales podrá requerir a los solicitantes para que justifiquen la inversión por ellos realizada.

En este caso, los interesados dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en se incluya el requerimiento en cau-alumnos.uca.es, para aportar la documentación indicada en la base 5, a). La Justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales acompañados de fotocopias para su cotejo en cualquiera de las siguientes oficinas:

- El Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales (Becas), sito en el Hospital Real, Plaza Falla, 8, Cádiz.
- La Secretaría de la Escuela Politécnica de Algeciras, sita en Avenida Ramón Puyol, s/n, Algeciras (Cádiz).

La no aportación de la documentación justificativa solicitada en el plazo establecido dará lugar a Resolución de desistimiento.

Código Seguro de verificación:mubOtJInUzmHh6qQ1BA61g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CONCEPCION VALERO FRANCO | FECHA | 25/07/2018 |
| ID. FIRMA | angus.uca.es | PÁGINA | 5/6 |



mubOtJInUzmHh6qQ1BA61g==

9.- Incompatibilidad.- Estas ayudas son incompatibles con la concesión de otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.

10.- Revocación.- Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de otra beca, ayuda o subvención incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Cádiz las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

11.- Protección de datos.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, *de Protección de Datos de Carácter Personal*, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

12.- Promoción de la igualdad de género.- Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

13.- Transparencia.-

1. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, 1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, *de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resueltas todas la peticiones, el Vicerrectorado de Alumnado publicará a través en la página *web* de la Universidad de Cádiz el importe de las ayudas concedidas, así como los beneficiarios de las mismas.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

14.- Aceptación de las bases.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

EL RECTOR,
PDF La Vicerrectora de Alumnado
(Res. UCA/ R16REC/ 2015, BOUCA 30/04/2015),

Código Seguro de verificación:mubOtJInUzmHh6qQ1BA61g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CONCEPCION VALERO FRANCO | | FECHA | 25/07/2018 |
| ID. FIRMA | angus.uca.es | mubOtJInUzmHh6qQ1BA61g== | PÁGINA | 6/6 |
|  mubOtJInUzmHh6qQ1BA61g== | | | | |